



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

RESOLUCIÓN No. DE

1596

01 MAR. 2016

Por la cual se reconoce el Vocero de una Consulta Popular de Origen Ciudadano y se inscribe el Comité Promotor

EL REGISTRADOR DELEGADO EN LO ELECTORAL

En uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el Decreto 1010 de 2000, la Ley 1757 de 2015 y la Ley 134 de 1994, y

CONSIDERANDO

Que el señor **SNEIDER ALONSO RIVERA VARGAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.188.595, actuando como ciudadano, el 26 de febrero de 2016, presentó ante la Registraduría Nacional del Estado Civil la solicitud de inscripción de una iniciativa ciudadana para adelantar la Consulta Popular de Origen Ciudadano denominada "*Pacto Nacional por la Familia*".

Que en la solicitud se consigna como Vocero de la Iniciativa al señor **SNEIDER ALONSO RIVERA VARGAS**, identificado con Cédula de Ciudadanía número 12.188.595

Que en la solicitud se consignan como integrantes del Comité Promotor a los siguientes ciudadanos:

NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA DE CIUDADANÍA
1. MAYRA ALEJANDRA GARCIA MANCHOLA	1.075.306.379
2. LITO ALEJANDRO BARRERA CASTAÑEDA	7.704.634
3. JOHN ALEXANDER CRUZ SALAS	1.075.305.292
4. VICTOR HUGO TRUJILLO PERALTA	12.119.833
5. LUIS ENRIQUE QUITIAN TRIANA	19.293.248
6. RODULFO FRAGUA RUEDA	12.187.950
7. SNEIDER ALONSO RIVERA VARGAS	12.188.595
8. WILLIAM ALVIS PINZÓN	12.136.692
9. AMADEO GONZALEZ TRIVIÑO	12.186.595

Que el Artículo 6º de la Ley 1757 de 2015 señala los requisitos para la inscripción de mecanismos de participación ciudadana, entre los cuales se encuentra la Consulta Popular de Origen Ciudadano, estableciendo que para la inscripción de una iniciativa el Promotor o Comité Promotor deberá diligenciar el formulario diseñado por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Que el señor Sneider Alonso Rivera Vargas el 26 de febrero de 2016 al momento de presentar ante la Registraduría Nacional del Estado Civil la solicitud de inscripción de la iniciativa para adelantar la Consulta Popular de Origen Ciudadano denominada "*Pacto*"



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

N. 1596

de

01 MAR. 2016

Continuación Resolución No. **1596** de **01 MAR. 2016**
Por la cual se reconoce el Vocero de una Consulta Popular de Origen Ciudadano y se inscribe el Comité Promotor

Nacional por la Familia”, allego el citado formulario, así como también anexó la exposición de motivos y el texto de la consulta que fundamenta la solicitud de la Consulta Popular.

Que la Registraduría Delegada en lo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil una vez radicada la solicitud de inscripción por parte del Promotor, procedió a la revisión de los requisitos exigidos en la Ley 1757 de 2015 para la inscripción de mecanismos de participación ciudadana, encontrando que la propuesta para la convocatoria a la Consulta Popular de Origen Ciudadano denominada “Pacto Nacional por la Familia”, se encuentra ajustada a la Ley.

Que aunque el Señor Sneider Alonso Rivera Vargas presenta la solicitud de la iniciativa como ciudadano, pretende inscribir un Comité Promotor del cual él será el Vocero, y por tanto, cabe señalar que según el Parágrafo del Artículo 5 de la Ley 1757 de 2015 “Para todos los efectos legales, el vocero del comité promotor será el responsable de las actividades administrativas, financieras, de campaña de la iniciativa popular legislativa o normativa, así como la vocería durante el trámite del referendo, la consulta popular de origen ciudadano o de la revocatoria del mandato”

Que en virtud de los anterior y estando dentro del plazo legalmente establecido para la revisión del cumplimiento de los requisitos para la inscripción de mecanismos de participación ciudadana este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar que la Consulta Popular de Origen Ciudadano denominada “Pacto Nacional por la Familia” cumple con el lleno de los requisitos legales establecidos en la Ley Estatutaria 1757 del 6 de julio de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: Reconocer como Vocero de la iniciativa Consulta Popular de Origen Ciudadano denominada “Pacto Nacional por la Familia” al señor **SNEIDER ALONSO RIVERA VARGAS**, identificado con Cédula de Ciudadanía número 12.188.595.

PARÁGRAFO: Para todos los efectos legales, el vocero de la iniciativa, será el responsable de las actividades administrativas, financieras, de campaña de la iniciativa, así como de la vocería durante el presente trámite.

ARTÍCULO TERCERO: Inscribir a los siguientes ciudadanos como integrantes del Comité Promotor de la presente iniciativa así:

NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA DE CIUDADANÍA
1. MAYRA ALEJANDRA GARCIA MANCHOLA	1.075.306.379
2. LITO ALEJANDRO BARRERA CASTAÑEDA	7.704.634
3. JOHN ALEXANDER CRUZ SALAS	1.075.305.292
4. VICTOR HUGO TRUJILLO PERALTA	12.119.833
5. LUIS ENRIQUE QUITIAN TRIANA	19.293.248
6. RODOLFO FRAGUA RUEDA	12.187.950
7. SNEIDER ALONSO RIVERA VARGAS	12.188.595



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

1596

Continuación Resolución No. de

Por la cual se reconoce el Vocero de una Consulta Popular de Origen Ciudadano y se inscribe el Comité Promotor


- | | |
|----------------------------|------------|
| 8. WILLIAM ALVIS PINZÓN | 12.136.692 |
| 9. AMADEO GONZALEZ TRIVIÑO | 12.186.595 |

ARTÍCULO CUARTO: A la iniciativa Consulta Popular de Origen Ciudadano denominada "*Pacto Nacional por la Familia*" se le asignará el consecutivo CPOC-2016-05-001 de 2016, de conformidad con el artículo 7º de la Ley 1757 de 2015.

La presente Resolución rige a partir de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los **01 MAR. 2016**


CARLOS ANTONIO CORONEL HERNÁNDEZ
Registrador Delegado en lo Electoral

Revisó: Dr. Nicolás Farfán Namén - Director de Gestión Electoral
Dr. Luis Alberto Martínez Barajas - Director de Censo Electoral
Proyectó: Martha Lucia Isaza Rodríguez

